

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001310300320190023600**

Santiago de Cali, 18 de septiembre de 2020

La FUNDACIÓN CLÍNICA CLUB NOEL llama en garantía a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A. como tomador de la Póliza de seguros No. 021867884/0¹, quien concurrió por medio electrónico a ser notificada de forma personal². En consecuencia, es procedente admitir la demanda conforme a lo dispuesto en los artículos 64, 65, y parágrafo del 66 del C.G.P., quien por hacer conocer el proceso se tendrá por notificada con la publicación por estados de esta providencia.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR el llamamiento en garantía propuesto por la demandada llamada en garantía FUNDACIÓN CLÍNICA CLUB NOEL.

SEGUNDO. – TENER POR NOTIFICADA a la sociedad ALLIANZ SEGUROS S.A., córrase traslado por veinte (20) días a partir de la notificación de este proveído.

TERCERO. - ENVÍENSE los vínculos de acceso al expediente digital a las partes.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica³

RAD: 760013103003-2019-00236-00

Firmado Por:



¹ Carpeta:[memoriales correo]/[3. 21 julio 513pm] archivo:[0.5. POLIZA RCCH 21867884 2015 – 2016]

² Carpeta:[memoriales correo]/[1. 7 julio 444pm] [0. Memorando 2019-236 7-7-20 445pm, 0.1.memorando 2019-236 7-7-20 1139am, 1.CAMARA DE COMERCIO 03, 2.PODER - 2019-00236-00 - TOMAS GIOTTO Y OTROS VS SOS – COMFANDI]

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7b9cf3e66735b27e040ec13774d71a2164a8c680e8433d18235ccec1a35
45ef7

Documento generado en 18/09/2020 02:43:51 p.m.